MUNICIPALIDAD LA CARLOTA gestión Guaschino

NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED
275 AÑOS DE SU IMAGEN

Instituto Nacional Sanmartiniano
2012 AÑO SANMARTINIANO

VISTO

Que el presente proyecto tiene por fin crear un instrumento que permita la participación ciudadana, el que funcionará en las sesiones ordinarias del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Carlota.

Que asuma el H.C.D. el compromiso de hacer de la participación ciudadana uno de los pilares de esta gestión, y

CONSIDERANDO

Que consideramos entonces que el presente proyecto viene a complementar este compromiso público y por ello es necesaria su creación

Que LA BANCA DEL VECINO, será el medio por el cual los ciudadanos podrán acercarse al Concejo para exponer temas de interés, los problemas, sugerencias e inquietudes.

Que por ello, la creación de la BANCA DEL VECINO es un instrumento indispensable para fomentar la participación de los ciudadanos cordobeses, ya que de esta forma se les permite tener un participación mas activa, al tener la posibilidad de ser escuchados y exponer sus

preocupaciones ante quienes son sus representantes elegidos justamente por el voto popular.

Que el rol tradicional del ciudadano debe dejar de ser meramente elegir a sus representantes y nuestro deber es fomentar una actitud activa ante los problemas que se generen en la sociedad y las formas de solucionarlo. Este instrumento entre todas sus virtudes tiene la gran ventaja de permitir que las personas expresen, y de esa manera, se fomente la libertad de pensamiento y participación.

Que desde este lugar, se hace indispensable fomentar esta instancia participativa, que ayuda a una mejor comunicación entre representantes y representados, crear conciencia que cada persona debe tener como parte de un todo. Así como ciudadanos de La Carlota todos tenemos que estar comprometidos y ayudar para que como sociedad logremos solucionar los problemas que día a día se plantean en nuestra comunidad.

La Banca del Vecino permite que todos los ciudadanos, se expresen mediante una herramienta de comunicación institucional, y que nosotros como Cuerpo escuchemos los problemas e inquietudes para así poder ejercer nuestro trabajo de la mejor forma, conociendo integralmente los problemas de quienes nos eligieron.

Que LA BANCA DEL VECINO es una deuda pendiente en nuestra ciudad, ya que existe y funciona en muchos municipios de nuestro país, por lo que lejos de innovar estamos saldando una deuda con la ciudadanía.

Como antecedentes legislativos encontramos regulados la banca del vecino o Ciudadano, a modo de mención en la Ciudad de Río Cuarto, Ciudad de Córdoba, Mar del Plata, Morón, Partido de Campana.

Y por ello, al no ser pioneros de este instrumento podemos afirmar que está comprobado que en otros lugares de nuestro país esta herramienta es utilizada y ha dado buenos resultados.

No cabe duda que la participación en los últimos años ha entrado con firmeza en el marco constitucional y se la encuentra en una amplia gama de temas, lo que facilita tanto el diseño transversal de políticas públicas participativas, como así reformas en la administración de cara al ciudadano.

Que en la Constitución de la Provincia de Córdoba, el Estado Provincial propende a una sociedad libre, justa, pluralista y participativa y promueve "las condiciones para hacer real y efectiva la plena participación política, económica, social y cultural de todas las personas y asociaciones."

Que no debemos olvidar, que la participación ciudadana, resulta imprescindible para el fortalecimiento democrático, por razones de legitimidad, robustecimiento de la calidad institucional y el capital social.

Que en esta oportunidad convencidos de la importancia de tener un instrumento como este, para fomentar la participación y lograr mejorar los canales de comunicación con los vecinos; es que presentamos esta iniciativa.

Al ser esta una vía de participación ciudadana consideramos acorde establecer como edad para hacer uso de ella aquella en la cual se lo considera al vecino plenamente capaz para participar de la vida cívica.

Que debido a que la creación de una banca abierta es una herramienta que se le brinda a la ciudadanía para fomentar la participación es que consideramos de suma importancia la presentación de este proyecto.

Que debido a la expuesto y por una ciudad mas participativa es que solicitamos a todos los Concejales que acompañen este proyecto de Ordenanza.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

1653/2012

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Créase en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Carlota la "BANCA DEL VECINO".

ARTÍCULO 2º.- De la definición. La Banca del Vecino es un instrumento de participación ciudadana, para expresar una opinión, realizar un reclamo o fundamentar una propuesta dentro del ámbito y competencia de actuación del Concejo Deliberante de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Objetivos. La Banca del Vecino se crea con los siguientes objetivos:

a) Generar un instrumento de participación ciudadana permanente para la recepción de propuestas, opiniones o reclamos por parte de los vecinos e instituciones de la comunidad.

b) Promover la comunicación entre los vecinos de la ciudad, las instituciones y el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Carlota sobre temas de interés público.

c) Estimular el debate por parte del Concejo Deliberante sobre temas que los vecinos e instituciones promuevan como prioritarios.

ARTÍCULO 4º.- Sujetos participantes:

a) Todos los vecinos y vecinas de la ciudad de La Carlota mayores de 18 años, en forma individual o grupal de ciudadanos a través de la persona que designen como representante;

b) toda institución formalmente constituida;

c) cualquier persona jurídica, por medio de su representante.

Todos deben tener domicilio en la Ciudad de La Carlota.

Podrán hacer uso de la Banca del Vecino todos los ciudadanos que tengan interés y den cumplimiento con los requisitos exigidos por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- Del lugar y oportunidad de funcionamiento: La Banca del Vecino funciona en el recinto del Concejo Deliberante ubicándose en el centro y al frente del estrado de la Presidencia, en la oportunidad que se establezca. Los expositores harán uso de la Banca del vecino, antes del inicio de cada Sesión.

ARTÍCULO 6º.- Presentación de solicitud: La solicitud para hacer uso de la Banca del vecino debe hacerse por escrito mediante un formulario que confeccionará el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante. Completada la solicitud debe ser ingresada por la Mesa de Entrada del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Carlota y dirigida a la Secretaría Legislativa del Cuerpo, procediéndose a su numeración y registro en un libro oficial rubricado a tal fin.

La admisibilidad de la solicitud deberá ser tratada por los miembros de la Comisión respectiva al tema en cuestión verificando si es de interés

público. El rechazo debe ser comunicado por escrito con los correspondientes fundamentos a los solicitantes.

ARTÍCULO 7º.- Contenido de la solicitud. La solicitud debe contener un informe breve, claro y preciso del tema a exponer, documentación que el interesado considere pertinente y debiéndose consignar los siguientes datos:

a) Nombres, apellidos, números de documentos de identidad y domicilios del ciudadano o los ciudadanos solicitantes, debiendo estos indicar quién será el exponente.

b) Si la solicitud lo es en nombre de una institución, se debe presentar, además de los requisitos descriptos en el punto a) del presente artículo, la documentación que acredite representación para realizar la solicitud, nombre, domicilio y objeto de la institución.

ARTÍCULO 8º.- De la Exposición: En el día que se designe, conforme el registro previsto en el artículo 5, los solicitantes o exponentes harán uso de la Banca del Vecino en forma pública y antes del inicio de la Sesión Ordinaria. Se aceptará hasta un máximo de DOS (2) expositores por sesión, los cuales podrán exponer en forma verbal, desde una Banca dispuesta a tal fin y por el término máximo de QUINCE (15) minutos cada uno. El exponente puede hacer uso de la palabra solo en referencia a la inquietud presentada. El expositor no puede ser interrumpido durante su exposición. Los Concejales pueden solicitar aclaraciones de lo dicho previo pedido y

autorización del Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Carlota. El expositor no puede entrar en debate alguno con los miembros del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9º.- Notificación: El día y hora que se designe para el uso de la banca del Vecino, debe ser comunicado por Secretaria Legislativa al solicitante, con cinco días de antelación como mínimo. Además esta información debe ser publicada en la página web del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Carlota con el mismo tiempo de antelación.

ARTÍCULO 10º.- Expositores autorizados: Se encuentran habilitados para hacer uso de la Banca del Vecino las personas que sean propuestas en la solicitud del art 6, aún cuando se tratara de simples opiniones las exposiciones deben referirse a cuestiones de interés público con la correspondiente admisibilidad de la comisión respectiva.

ARTÍCULO 11º.- Coincidencias en el temario: Cuando las solicitudes de más de un vecino coincidieran sobre un mismo tema, la Secretaría Legislativa debe invitar a los mismos a suscribir la exposición del ubicado en primer término y/o realizar una nueva que contemple las visiones del conjunto, quedando liberados sus turnos.

ARTÍCULO 12º.- Reiteración o ausencia de expositores. El vecino que haya hecho uso de la Banca del Vecino no puede volver a utilizarla dentro del año calendario, salvo que no existan inscriptos.

En el supuesto que el expositor no concurra a usar la Banca del Vecino en la fecha designada, para hacer uso de la misma deberá presentar una nueva solicitud.

ARTÍCULO 13º.- Carácter sesión. Todas las sesiones ordinarias en las que se disponga el uso de la Banca del Vecino será públicas y encuadradas en el Reglamento Interno del HCD, por lo tanto, de libre acceso y difundidas por el Concejo Deliberante, destacando en la convocatoria el motivo de la exposición.

ARTÍCULO 14º.- Citación de funcionarios. El Honorable Concejo Deliberante a través de la Secretaría invitará a los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, titulares de las áreas a las que hagan referencia los temas que se abordarán en la Banca del Vecino, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48 hs) a la celebración de la respectiva sesión.

ARTÍCULO 15º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

SALA DE SESIONES, 11 de octubre de 2012.-